

## La incidencia de la participación ciudadana dentro del Sistema Nacional Anticorrupción en México

Recibido 18 enero 2023-Aceptado 30 marzo 2023

José Guadalupe Altamirano Castro\*

El Colegio de Veracruz. Xalapa-Veracruz, México  
pepes736@outlook.com

Oscar David Guiot Tejeda\*\*

El Colegio de Veracruz. Xalapa-Veracruz, México  
odguiott2020@colver.info

**RESUMEN:** *El fenómeno de la corrupción en México ha sido uno de los males que afecta, de manera significativa, a la propia administración pública del país, la conducción del Estado y sobre todo los resultados a favor hacia la población. Por lo anterior, la intención de este análisis es el verificar el modelo actual de combate a la corrupción, destacando la importancia e incidencia de la participación ciudadana en acciones de diseño, difusión, implementación y seguimiento de políticas*

**ABSTRACT:** *The phenomenon of corruption in Mexico has been one of the ills that significantly affects the country's own public administration, the conduct of the State and, above all, the results in favor of the population. Due to the above, the intention of this analysis is to verify the current model of combating corruption, highlighting the importance and incidence of citizen participation in actions of design, dissemination, implementation and monitoring of public*

\* Doctor en Derecho, Maestro en Administración Pública. Miembro del Sistema Nacional de Investigadores Nivel 1 del CONAHCYT, Miembro del Padrón de Investigadores del Consejo Veracruzano de Investigación Científica y Desarrollo Tecnológico (COVEYCIDET). Presidente de la Comisión de Desarrollo Social y Humano del Colegio de Gobierno Mexicano. Presidente de la Academia de la Función Pública y los Sistemas Anticorrupción.

\*\* Licenciado en Derecho por la Universidad Veracruzana con Estudios de Especialidad a través del Curso Básico Formación y Preparación de Secretarios del Poder Judicial de la Federación por la Escuela Federal de Formación Judicial, Maestrante de la Maestría en Administración Pública en El Colegio de Veracruz.

*públicas encaminadas a la prevención, detección y sanción de responsabilidades administrativas y hechos de corrupción; de igual forma, a través de una metodología mixta, desde el análisis legislativo y contextual, en el presente artículo se pretende mostrar el contexto socio político actual bajo el que funcionan el Sistema Nacional Anticorrupción y los Comités de Participación Ciudadana.*

**Palabras claves:** *Corrupción, participación ciudadana, administración pública, política anticorrupción, asuntos públicos.*

*policies aimed at the prevention, detection and sanction of administrative responsibilities and acts of corruption; Similarly, through a mixed methodology, from the legislative and contextual analysis, this article aims to show the current socio-political context under which the National Anticorruption System and the Citizen Participation Committees operate.*

**Keywords:** *Corruption, citizen participation, public administration, anti-corruption policy, public matte.*

**SUMARIO:** Introducción. 1. Metodología. 2 Contexto de la corrupción en México. 3. Modelo mexicano de combate a la corrupción. 4. La importancia de la participación ciudadana en el combate a la corrupción. 5. Incidencia Ciudadana en el Modelo de combate a la corrupción. 6. Obstáculos en la operación y funcionamiento de los Comités Ciudadanos. 7. Avances de la incidencia ciudadana en el combate a la corrupción. 8. Resultados. Conclusiones. Fuentes de consulta.

## Introducción

En México, la corrupción ha sido el sello distintivo de las últimas administraciones presidenciales, fenómeno que se ha traducido en hechos como abusos de poder, desvío de recursos, malas prácticas, por mencionar algunos de los más recurrentes; sin embargo, para poder atender sus causas y consecuencias es necesario que gobierno y ciudadanía entiendan el concepto de corrupción.

En ese sentido, se debe entender por corrupción como todo “acto racional por parte de un funcionario público que se desvía de la promoción ideológicamente sancionada del interés común. Empero, desde una perspectiva más amplia, consiste en un representante del Estado (funcionario público) que actúa contra las reglas del Estado” (Morris, 1992, p.21). Desde un primer acercamiento se puede observar que la corrupción regularmente implica la participación de una persona funcionaria pública que pierde de vista el interés general, para conseguir un beneficio propio, contraviniendo así las leyes y el objetivo propio del Estado.

Para Gidi, Figueroa & Llanes (2020) la corrupción se puede entender como “la práctica de violar la ley o manipularla en contra de la integridad ética, desde una posición de poder, usando el sujeto activo los recursos a su disposición (...) de manera opaca para beneficiarse de ello, afectando a los derechos humanos de las personas.”. En esta definición también se observa como un componente de la corrupción el desvío conductual de una persona, dejando de lado interés general con la finalidad de satisfacer un interés particular.

Así, para sintetizar el concepto de corrupción, se deben identificar diversos elementos comunes como lo son:

- El aprovechamiento de una posición de poder
- La búsqueda de un beneficio
- la transgresión normativa
- La participación de uno o distintos actores
- Un perjuicio aun cuando este pueda ser difuso y los perjudicados no sean directamente identificables. (Gilli, 2014).

De lo anterior, se advierte que la corrupción siempre trae aparejadas consecuencias negativas para la población, pues se deja de observar por parte de las personas servidoras públicas el interés general, elemento indispensable en la conducción y acoplamiento de las instituciones públicas, pues no se debe olvidar que son las personas y sus necesidades colectivas quienes justifican la existencia de la organización gubernamental.

En nuestro país, parte de los problemas surgen porque las soluciones propuestas para combatir la corrupción se habían dado de manera unilateral, con participación únicamente del gobierno, sin incluir la participación de la ciudadanía en los ejercicios de vigilancia, denuncia, formulación de políticas públicas aunado a su respectivo seguimiento y evaluación.

A partir del 2015, con la reforma al artículo 113 constitucional, se instauró un nuevo modelo de combate a la corrupción a través de la creación del Sistema Nacional Anticorrupción (SNA), el cual fue conceptualizado como instancia coordinadora entre las diferentes instituciones gubernamentales de los diferentes órdenes de gobierno para la prevención, detección y sanción de responsabilidades administrativas y hechos de corrupción, así como en la fiscalización y control de recursos públicos. Lo importante de esta reforma es que se contempla la participación ciudadana a través de un Comité que sirve como canal de comunicación con el gobierno y que coadyuva en la implementación de la política anticorrupción.

Es en este modelo de combate a la corrupción en el que se centra este análisis, pues la intención es verificar la incidencia real de la participación ciudadana en los trabajos de diseño, difusión, implementación y seguimiento de políticas públicas encaminadas a la prevención, detección y sanción de responsabilidades administrativas y hechos de corrupción, así como demostrar que se debe reforzar tal participación ciudadana a través de los instrumentos jurídicos correspondientes y la adecuada asignación de recursos para tal efecto.

Con este trabajo, se pretende se conozca el funcionamiento del Sistema Nacional Anticorrupción y el impacto real de la participación que tiene la ciudadanía dentro de la implementación de la política anticorrupción del país.

Derivado de lo anterior, se abordará la presente temática analizando el contexto de la corrupción en México, así como el actual modelo de combate a la corrupción; posteriormente, se resaltarán la importancia de la participación ciudadana en el combate a la corrupción, la incidencia de esa participación en el modelo actual a través de los Comités de Participación Ciudadana y los obstáculos que enfrentan en su funcionamiento y operación, así como los logros obtenidos con el propósito de hacer notar las áreas de oportunidad legislativa y de presupuestal, principalmente.

## **1. Metodología**

Este trabajo se realiza desde dos ópticas: a) la normativista en la cual se analiza la legislación que rige el funcionamiento del modelo de combate a la corrupción actual; y b) la realista en la que se identifican los aspectos sociales, jurídicos y culturales que repercuten en la política anticorrupción actual; por lo anterior, el presente artículo se realiza mediante un enfoque metodológico mixto.

Así, a través del método descriptivo se pretende informar y cuestionar la legislación vigente que regula el actual modelo de combate a la corrupción en México en el ámbito federal y que repercute en los ámbitos estatales, así como analizar la política anticorrupción con la finalidad de analizar la incidencia de la participación ciudadana en el combate a la corrupción.

De igual forma, se utilizará el método de investigación deductivo pues se realizará un proceso lógico y ordenado que partirá de ideas y documentos generales como es la

corrupción y el modelo actual para, posteriormente, verificar las cuestiones particulares se deriven de la participación ciudadana en el Sistema Nacional Anticorrupción.

Es importante precisar que con el objetivo de describir y cualificar la percepción ciudadana respecto a la corrupción y otorgar datos sobre la realidad actual de la política anticorrupción en México se citarán diversas encuestas y evaluaciones realizadas por expertos y encuestas sobre percepción.

## 2. Contexto de la corrupción en México

La corrupción es uno de los principales problemas que afectan el desarrollo político, económico y social de América Latina, y sobre todo de México, en donde este fenómeno se encuentra arraigado tanto en la estructura político-gubernamental como en la propia idiosincrasia de la ciudadanía mexicana.

Desgraciadamente, las personas de la política mexicana se han concentrado en el control de los puestos públicos para que, a través del poder, puedan beneficiarse a sí y a unos cuantos, en perjuicio de la propia ciudadanía.

Al respecto, Lindor Moïse (2019) da un panorama de lo que actualmente se observa dentro de las instituciones públicas por cuanto hace referencia al personal que en ellas labora:

Esta cruda realidad demuestra claramente que la función pública quedó atrapada en esquemas en los cuales muchos funcionarios públicos se incorporan y permanecen en la Administración, fuera de todas las normas del reclutamiento ideal y la competencia por mérito. Por el contrario, la selección laboral se caracteriza por su discrecionalidad, clientelismo, alta recomendación política, corrupción (...). Todo ello afecta considerablemente la calidad de los servicios públicos por falta de recursos humanos competentes y preparados, pero también interfiere la ética institucional y la confianza ciudadana.

Gran parte de los actos de corrupción derivan, en primera instancia, de la falta de procedimientos de selección de personal, pues es más importante el pago de favores políticos, el amiguismo y el influyentísimo que el propio mérito, la habilidad y la aptitud; de tal suerte que la curva de aprendizaje es más pronunciada temporalmente y los objetivos gubernamentales se vuelven difíciles de alcanzar.

Este tipo de prácticas hacen más evidente la afirmación de que los mayores actos de corrupción son ejecutados por las cúpulas gubernamentales, pues al no preocuparse por el servicio público a desempeñar, ni en escoger a un adecuado equipo de trabajo, afectan primordialmente a la población, y por ende, al interés general.

Actualmente, el discurso político sobre el combate a la corrupción está centrado en la cero tolerancia a este tipo de actos, en la recuperación de la confianza ciudadana en las instituciones públicas, en la transparencia y en los resultados derivados de la correcta aplicación de los recursos públicos; sin embargo, después de la reforma constitucional de 2015 y las leyes en materia anticorrupción que derivaron de ésta, no se ha registrado un trabajo legislativo, ni propuestas significativas, que contemplen la participación ciudadana, y que tengan como propósito mitigar los actos de corrupción y sus consecuencias.

El discurso político, puede llegar a tener una repercusión significativa en la ciudadanía, sin embargo, cuando no se materializa en acciones concretas, no se pueden observar avances significativos en la disminución de la corrupción dentro del aparato gubernamental, lo que también impacta en la percepción ciudadana del gobierno, cuestión que se analizará a continuación.

#### **a) Datos percepción**

Con la intención de aportar algunos elementos que permitan conocer sobre la situación actual de México en temas de corrupción, se observarán los resultados de diversos estudios sociales y encuestas que brindarán información sobre la percepción ciudadana acerca de este tema, además se verificará el impacto de la política anticorrupción en la visualización del cumplimiento de objetivos por parte del Gobierno y sus instituciones.

Guzmán y Ramírez (2020) refieren que:

De acuerdo a la Encuesta Nacional de Calidad e Impacto Gubernamental (ENCIG-INEGI), la corrupción está entre los tres principales problemas que más preocupan a las y los mexicanos, desde 2011! Lo anterior es un indicador de la importancia que el tema tiene para la población desde hace casi diez años. La encuesta realizada por Mexicanos Contra la Corrupción y la Impunidad (MCCI) y el periódico Reforma refleja la misma tendencia en 2019 y 2020: la corrupción es el segundo problema más importante, sólo superado por la inseguridad pública.

Ahora bien, concatenado lo anterior con los resultados de la Encuesta Nacional de Cultura Cívica 2020 (INEGI: 2021), se puede visualizar que el 54.6% de la ciudadanía mayor de 15 años declaró como tema de principal preocupación para el país el fenómeno de la corrupción, el 24.5% se manifestó por el mal funcionamiento del gobierno, el 10.9% se pronunció por la mala aplicación de la ley, y los otros porcentajes se concentraron en temas de seguridad, pobreza, desempleo, entre otros.

Retomando esa información, se podría aseverar que muchos de los temas de mayor preocupación son causa del fenómeno de la corrupción, por ejemplo, el mal funcionamiento del gobierno y la mala aplicación de la ley pueden ser consecuencia de conductas o actos de corrupción; lo anterior si se toma en cuenta que este fenómeno, se

da siempre con la participación de una persona que pertenece a una institución pública al servicio de la población, tergiversando el verdadero sentido de lo público.

La complejidad del fenómeno de la corrupción hace difícil distinguir los límites de su actualización, es decir, pareciera que estos actos sobre pasan el propio sector público y se actualizan también dentro del ámbito ciudadano, cuestión que abordaremos en el apartado sobre la importancia de la participación ciudadana en el combate a la corrupción.

**Tabla 1.** Datos estadísticos sobre la corrupción en México 2019-2020

La corrupción en México durante 2019-2020	
Instrumento/Fuente	Resultado
Encuesta Nacional de Cultura Cívica	54.6% de las personas de 15 años y más reconoció a la corrupción como uno de los tres problemas más importante que enfrentó el país en 2020.
Encuesta Nacional de Calidad e Impacto Gubernamental	62.1% de la población mayor de 18 años creía o había escuchado que existía corrupción en los trámites públicos que realizó en 2019; sin embargo, la proporción de personas que efectivamente resultaron víctimas fue de 15.7% de quienes tuvieron contacto con algún servidor o servidora pública.
	En las entidades de Durango, Ciudad de México, México y Quintana Roo la probabilidad de que las personas sean víctimas de corrupción fue casi tres veces superior a la probabilidad de ser víctima en Tamaulipas, Baja California Sur, Colima o Zacatecas.
	En 2019 la población en México pagó por causa de la corrupción 12 769.7 millones de pesos, 64.1% más que en 2017. En términos per cápita, cada persona víctima de corrupción erogó 3 822 pesos en promedio (1 372 pesos más por persona afectada respecto a lo estimado en 2017).
Censo Nacional de Gobierno Federal, Censo Nacional de Gobierno, Seguridad Pública y Sistema Penitenciario Estatales y Censo Nacional de Gobiernos Estatales	Durante 2019 las administraciones públicas del orden federal y estatal recibieron 105 298 denuncias por incumplimiento de obligaciones, que representó 2.5 asuntos por cada 100 servidoras y servidores públicos. Del total de denuncias, el ámbito federal concentró 32.0%, mientras que, del total de quejas recibidas por las entidades federativas, la Ciudad de México y el estado de México acumularon 57.7 por ciento
	9 de cada 10 denuncias presentadas en 2019 en la administración pública federal fueron determinadas como no procedentes o se encontraban pendientes de atención.
	En 2019, 6 154 servidoras y servidores públicos fueron sancionados: 44.6% estaban adscritos a instituciones federales y 55.4% a las administraciones públicas estatales, que en su mayoría fueron sancionados por faltas no graves.
	Las sanciones más recurrentes fueron de orden administrativo, en particular la inhabilitación temporal en el caso de las instituciones federales y las amonestaciones públicas o privadas en los dos ámbitos. Respecto a las sanciones económicas, estas fueron más frecuentes en el orden estatal.

Fuente: Elaboración propia con información del comunicado de prensa 724/21 del INEGI (2021)



Asimismo, la Tabla 1, nos presenta un panorama general desde la percepción, pero también desde los hechos del impacto de la corrupción, sobre todo por cuanto hace a la instauración de procedimientos administrativos por actos de corrupción, pues se observa que muchos de éstos no son atendidos o concluyen con la determinación de no procedencia, lo cual crea un ambiente propicio para la impunidad.

Otro documento que facilita el entendimiento del contexto actual y que se enfoca en otorgar un diagnóstico general de la política anticorrupción tomando en cuenta aspectos como la legislación, las autoridades y las acciones para prevenir sancionar y prevenir la corrupción, se refiere a la Evaluación Anticorrupción en Latinoamérica 2021-2022 emitida por Lawyers Council for Civil & Economic Rights (2021), en donde México recibe una calificación general de 5.64 (en una escala del 0 al 10, donde cero es la más baja y 10 la más alta).

Del documento anteriormente citado, se aprecia que en los rubros específicos referentes a la legislación en materia anticorrupción se obtiene una calificación de 9.30, sin embargo, en lo que respecta a las autoridades y a la implementación de acciones para combatir a la corrupción se observa que las calificaciones son reprobatorias obteniendo un 3.50 y un 4.83 respectivamente. Estas últimas calificaciones son consistentes con la realidad del país, pues aún existe mucha resistencia para la implementación de la política anticorrupción por parte del propio sector público.

Para la mayoría de las mexicanas y mexicanos, el problema de la corrupción es una situación que se ha vuelto habitual en la relación entre las autoridades y la ciudadanía; donde se observa que, en temas de percepción, en vez de verificar una disminución en actos de corrupción la ciudadanía manifiesta que se ha venido incrementando:

**Figura 1.** Variación del nivel de corrupción (País) desde el año pasado

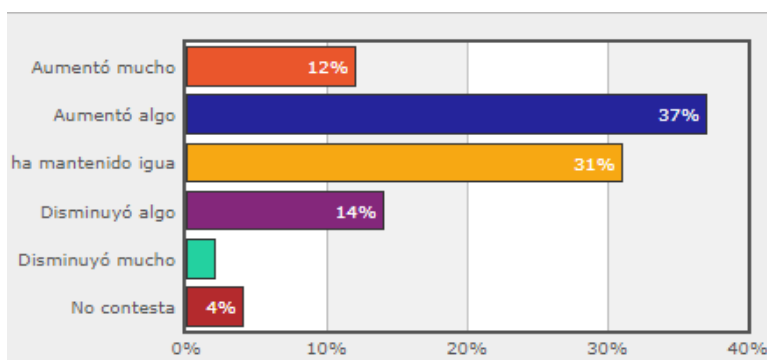


Figura retomada de Latinobarómetro (2020).



Por lo anterior, también se puede observar que tal percepción del aumento de corrupción afecta en gran medida la apreciación ciudadana concerniente al trabajo realizado por las instituciones del gobierno en el combate a la corrupción, lo cual representa la justificación para que se refuerce el esquema de participación ciudadana, pues la percepción actual deriva de la poca influencia, desconocimiento e falta de involucramiento de la población en temas sobre combate a la corrupción.

### **3. Modelo mexicano de combate a la corrupción**

Es indispensable identificar el modelo bajo el cual se están implementando las diversas acciones del gobierno para reducir o mitigar actos de corrupción y sus consecuencias. Por lo que en este apartado se tratará de explicar, grosso modo, la importancia de la reforma constitucional de 2015, sus consecuencias, y la organización del Sistema Nacional Anticorrupción.

Las acciones implementadas por este gobierno, como las medidas de austeridad, las nuevas reglas para presentar la declaración patrimonial de los servidores públicos y las concernientes a los procesos de contrataciones, así como las reformas a los tipos penales para considerar los delitos de corrupción como graves, por mencionar algunas, se han realizado bajo el marco normativo que regula la instauración y funcionamiento del Sistema Nacional Anticorrupción.

La necesidad de instaurar el SNA partió, principalmente de:

(...) cuatro observaciones empíricas que, en México, llevan al deterioro de la función pública: (i) la fragmentación de las instituciones encargadas de evitar la captura del Estado; (ii) la debilidad y falta de precisión del régimen disciplinario (tanto administrativo como penal); (iii) la falta de pesos y contrapesos para evitar desviaciones en los sistemas de control interno, de fiscalización y de imposición de sanciones; y (iv) la ausencia de inteligencia institucional para identificar y corregir prácticas sistemáticas de corrupción. (Instituto de Investigación en Rendición de Cuentas y Combate a la Corrupción, 2020, p.10).

De tal suerte, que bajo tales puntos radica la necesidad de incorporar el SNA como un elemento fundamental del funcionamiento del propio Estado Mexicano, propiciando que la implementación y ejecución de acciones para prevenir, detectar y sancionar lo actos de corrupción fueran de observancia general para todas las autoridades del Estado, sin importar el nivel del gobierno, pues se trata de construir un modelo sistematizado que coadyuve en el combate a la corrupción.

### **a) Diseño normativo**

En 2015, bajo un esfuerzo coordinado por diversas fuerzas políticas, se aprueba la reforma a diversos artículos de las Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos para establecer las bases del Sistema Nacional Anticorrupción (SNA); y es particularmente en el artículo 113 donde se plasma, de manera general, la instauración, objetivo, conformación y funcionamiento del SNA.

El 26 de febrero de 2015 la Comisión de Puntos Constitucionales, publica el proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de anticorrupción, en donde se señala como parte fundamental de las intenciones del cuerpo legislativo la coordinación de esfuerzos, dentro de los tres niveles de gobierno, para combatir a la corrupción, a través de acciones encaminadas a prevenir, detectar, investigar y sancionar los actos de corrupción, incluyendo el involucramiento de la ciudadana en la implementación de esas acciones.

Así, en el artículo 113 de nuestra Constitución Federal se señala que el SNA será la instancia coordinadora entre las autoridades competentes en la prevención, detección y sanción de responsabilidades administrativas y hechos de corrupción, así como en la fiscalización y control de recursos públicos, de los tres órdenes de gobierno.

Dentro del mismo artículo se menciona la conformación del SNA, el cual se compone de un Comité Coordinador y un Comité de Participación Ciudadana, especificando las funciones del primer Comité; asimismo, en el último párrafo de este dispositivo normativo se encuentra la obligación de las entidades federativas para establecer los sistemas locales anticorrupción con el objeto de coordinar a las autoridades locales competentes en la prevención, detección y sanción de responsabilidades administrativas y hechos de corrupción.

Estas bases normativas constitucionales, dieron origen a la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción, que a su vez dio la fundamentación y sustento necesario para que cada Estado pudiera emitir sus respectivas leyes locales para el establecimiento de sus respectivos sistemas.

### **b) Órganos del Sistema Nacional Anticorrupción**

Es importante analizar cómo se compone y cuál es el funcionamiento de los órganos que integran al Sistema, lo cual se hará bajo el análisis de la propia la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción (LGSNA).

En ese sentido, el artículo 6 de la LGSNA señala que el SNA tiene por objeto establecer principios, bases generales, políticas públicas y procedimientos que permitan la coordinación entre las autoridades de todos los órdenes de gobierno en la prevención, detección y sanción de faltas administrativas y hechos de corrupción, así como en la fiscalización y control de recursos públicos, haciendo la precisión de que es una instancia cuya finalidad es constituir, articular y evaluar la política en la materia (Cámara de Diputados, 2021).

Asimismo, dentro del artículo 7 de la ley citada, se señalan como órganos que integran el SNA al Comité Coordinador, al Comité de Participación Ciudadana, al Comité Rector del Sistema Nacional de Fiscalización y los Sistemas Locales, estos últimos participaran a través de sus representantes.

Es importante precisar, que en este apartado se analiza la conformación y atribuciones de cada uno de los órganos del SNA, haciendo mención que por cuanto hace al Comité de Participación Ciudadana, se realizó su estudio dentro de un apartado particular, puesto que es uno de los puntos torales de este trabajo.

En ese sentido, por lo que se refiere al Comité Coordinador del SNA, tanto en la Constitución como en la LGSNA, se menciona que está conformado por los titulares de la Auditoría Superior de la Federación; de la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción; de la Secretaría de la Función Pública; por el presidente del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, el Presidente del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales; así como por un representante del Consejo de la Judicatura Federal y otro del Comité de Participación Ciudadana, siendo éste último quien lo presidirá.

En lo general, este Comité tiene como propósitos: establecer los mecanismos mediante los cuales se deberá realizar la coordinación y dirección del SNA; diseñar, promover y evaluar políticas públicas de combate a la corrupción; de igual forma, emitir de recomendaciones no vinculantes a las autoridades respectivas dirigidas al fortalecimiento institucional para la prevención de faltas administrativas y hechos de corrupción, así como para mejorar el desempeño del control interno, entre otras.

Para el mejor funcionamiento del Comité Coordinador, en el artículo 25 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción, se establece como su apoyo técnico a una Secretaría

Técnica quien le proveerá de asistencia especializada y de los insumos necesarios para llevar a cabo sus atribuciones.

Otro de los órganos del SNA, es el Comité Rector del Sistema Nacional de Fiscalización que está integrado de acuerdo a lo que se señala en el artículo 39 de la LGSNA (Cámara de Diputados, 2021), es decir, por las personas titulares de la Auditoría Superior de la Federación y de la Secretaría de la Función Pública quienes presiden de manera dual al Comité, y de manera rotatoria por 7 titulares de las entidades de Fiscalización Superior Locales o los Órganos Estatales de Control.

Dentro de sus funciones más importantes se encuentran la de mejorar la coordinación y vigilar el cumplimiento de las obligaciones de fiscalización y auditoría, mismas que se ejercen a través de los órganos que integran el Sistema Nacional de Fiscalización, así como homologar y mejorar la fiscalización y auditoría en todo el país, y al igual que el SNA, tiene la atribución de diseñar, promover, aprobar y evaluar políticas públicas en materia de fiscalización y auditoría.

Por lo tanto, con el funcionamiento del Sistema Nacional de Fiscalización se pretende sentar las bases de las actividades que realizan los diversos auditores del gobierno, tanto de los que son parte de los órganos de fiscalización y los órganos de control que operan en el país.

Y por último, otro de los componentes del SNA lo integran los Sistemas Locales, de acuerdo con el artículo 36 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción (Cámara de Diputados: 2021), deben ser constituidos a través de las leyes específicas que señalen su integración y atribuciones, de manera homologa a la respectiva del Sistema Nacional Anticorrupción. De igual forma, tal obligación se encuentra contenida en la reforma constitucional de 2015, en el artículo 113, en donde se obliga a los congresos locales integrar sistemas locales anticorrupción de manera similar a la integración del SNA.

De lo anterior, se desprende que cada estado deberá contar con un Sistema Estatal (o Local) Anticorrupción, y que funciona y se conforma de manera análoga que el SNA, es decir, con un Comité Coordinador con el apoyo de una Secretaría Ejecutiva y un Comité de Participación Ciudadana.

Al igual que el SNA, los sistemas locales otorgan apoyo técnico a las autoridades del Estado, para que, en el ámbito de sus competencias, puedan, prevenir, detectar, investigar

y sancionar faltas administrativas y hechos de corrupción; asimismo, tiene la atribución de emitir y dar seguimiento a recomendaciones realizadas para que los entes públicos locales puedan aplicarlas dentro de sus instituciones.

De igual forma, fungen como un medio que difunde, a través de sus informes, acciones de combate a la corrupción, la identificación de riesgos y consecuencias de la corrupción y los resultados de sus recomendaciones. (Secretaría Ejecutiva del SNA, 2019)

#### **4. La importancia de la participación ciudadana en el combate a la corrupción**

La ciudadanía y la atención de sus necesidades justifican el funcionamiento de la administración pública y el ejercicio del poder por parte del gobierno, por lo cual, al ser la población la receptora de las acciones gubernamentales su participación es indispensable. La población tiene el derecho de opinar, proponer y participar en los asuntos públicos en los que tenga interés, pues muchas de las decisiones y acciones que realiza el gobierno, tienden a afectar su esfera particular y social.

Se considera que la responsabilidad de la participación en temas públicos es dual, una por parte del Estado para garantizar los mecanismos, medios e instrumentos, necesarios para que los ciudadanos puedan conocer, opinar, proponer, difundir y evaluar diversas políticas públicas, y la otra por parte del ciudadano, pues con su participación no sólo aporta una visión diferente a la gubernamental, sino que también puede coadyuvar en la difusión, implementación y retroalimentación de políticas públicas desde su realidad.

En este apartado se justifica la participación ciudadana en los asuntos y problemas públicos desde dos perspectivas importantes, la primera tiene que ver con una visión jurídico política y otra con una visión socio cultural.

##### **a) Perspectiva político-jurídica**

Nuestro país, es un Estado democrático de derecho, considerando tanto la estructura jurídica como el propio régimen político; mediante un modelo de representación política, las mexicanas y mexicanos eligen a las personas encargadas de ser el vínculo entre la población y el gobierno, personas que ocuparan un puesto público y a quienes se les confía el manejo y ejercicio del poder.

Se debe recordar, que, si el concepto de democracia advierte, desde su raíz etimológica, un gobierno del y para el pueblo, entonces la participación ciudadana es indispensable para

el buen funcionamiento del Estado; con lo anterior, se empieza nuevamente a retomar la idea del propio interés general, de regresar a la democracia su sentido primigenio, la residencia del poder en el propio pueblo.

La ciudadanía implica, *per se*, una relación entre las personas y el gobierno, una cualidad que permite a un individuo ser parte de las decisiones colectivas, pero que no sólo se debe concretar en la elección de representantes a cargos de elección popular, si no que implica la posibilidad de ser receptor de derechos y la facultad de participar en los asuntos públicos, a través de los mecanismos que el gobierno ponga a su disposición, esto con la intención de fortalecer la vida democracia de la sociedad.

En el tema de combate a la corrupción, la participación ciudadana da la oportunidad de que se ataque el fenómeno desde dentro y fuera del gobierno a través de frentes coordinados para prevenir, o en su caso, detectar y sancionar los actos de corrupción, otorga la posibilidad a la ciudadanía de contribuir a solucionar un problema que le aqueja de manera directa.

En ese sentido, existen documentos internacionales que prevén la participación ciudadana como un elemento indispensable en la lucha contra la corrupción, como es el caso de la Convención de la Organización de las Naciones Unidas contra la Corrupción y la Convención Interamericana contra la Corrupción.

Por cuanto hace a la emitida por la Organización de las Naciones Unidas (2004), se advierte en su parte considerativa que tanto la prevención como la erradicación de la corrupción son responsabilidades primarias de todos los Estados; sin embargo, deben realizar acciones con el apoyo y la participación de personas y grupos que no pertenecen al sector público, como la sociedad civil, las organizaciones no gubernamentales y las organizaciones de base comunitaria. Por otra parte, de manera específica en el artículo 13 de la Convención, se establece la obligación para que los Estados adopten medidas adecuadas para fomentar la participación activa de personas y grupos que no pertenezcan al sector público en la prevención y la lucha contra la corrupción, y como un vínculo para la sensibilización de la opinión pública con respecto a la existencia, las causas y la gravedad de la corrupción, así como para hacer conciencia pública sobre la amenaza que ésta representa.

Por cuanto hace a la Convención Interamericana contra la Corrupción emitida por la Organización de Estado Americanos (1996) señala, en su preámbulo, la necesidad de

generar conciencia entre la población sobre: a) la gravedad de la corrupción y b) la importancia de fortalecer la participación de la sociedad civil en la prevención y lucha contra la corrupción. Ahora bien, de manera específica, en el artículo 3.11 se considera que en las medidas de prevención de la corrupción se deben crear, mantener y fortalecer los mecanismos para estimular la participación de la sociedad civil y de las organizaciones no gubernamentales en los esfuerzos destinados a prevenir la corrupción.

Como se observa y desde el punto de vista que se aborda, no se puede concebir un Estado de democrático de derecho sin la participación ciudadana, así como tampoco se puede combatir de manera integral la corrupción sin el involucramiento de las personas que más recientes sus efectos, es decir, sin la ciudadanía.

Lo anterior es así si partimos de la definición mínima de democracia que nos proporciona Bobbio (1986) al mencionar que “es un conjunto de reglas procesales para la toma de decisiones colectivas en el que está prevista y propiciada la más amplia participación posible de los interesados”. En ese sentido, para el autor citado, independientemente de las reglas del juego que conlleva el régimen democrático, la principal característica de éste es la toma de decisiones colectivas con la participación de las personas interesadas.

Lo anterior representa una democracia ideal, pues muchas veces la toma de decisiones se realiza a través de la representatividad, es decir, aun cuando exista una mayor cantidad de personas interesadas en decidir sobre un cierto asunto o tema, esta lo hace a través de sus representantes, y estos representantes en ocasiones suele tomar decisiones de acuerdo a sus intereses y de la población a la que representan.

La toma de decisiones en un estado democrático no se puede limitar únicamente al ámbito electoral, el involucramiento ciudadano en la operación gubernamental es necesaria para la resolución de los problemas más significativos dentro de un Estado, pues la final de cuentas no se debe perder de vista que las acciones del gobierno van dirigidas a la satisfacción de necesidades de la población, por lo que la información, el desarrollo y la medición de resultados obtenidos depende significativamente de que las personas se involucren en la búsqueda de soluciones de los problemas a atender. Es por eso que en los últimos años las instituciones gubernamentales han tratado de crear instrumentos participativos que coadyuven en la incidencia y desarrollo de políticas públicas con la intención de obtener una mayor legitimación por parte de la sociedad.



Ahora bien, si la participación ciudadana al momento de incorporarla al proceso de toma de decisiones y al desarrollo de políticas públicas, muchas veces ha resultado contraproducente por obstaculizar la propia acción del Estado en la resolución de las problemáticas sociales, lo cierto es que el ideal democrático contempla la participación ciudadana, en su esencia, para lograr mejores resultados, como lo menciona Díaz (2017):

Si la participación ciudadana en las políticas públicas ha sobrevivido a intentos fallidos y se continúa prescribiendo, estimulando y fortaleciendo es porque en la democracia, los gobiernos no deben actuar de manera unilateral y aislada. Están obligados a rendir cuentas y a permitir, salvo en situaciones excepcionales de seguridad nacional o de desastres naturales, que los ciudadanos (ya sea de manera individual u organizada) participen en la formulación, desarrollo y escrutinio de las políticas. También porque una participación efectiva resulta fundamental para poder hacer frente a los problemas económicos y sociales con la colaboración y la corresponsabilidad de los ciudadanos.

### **b) Perspectiva socio cultural**

La corrupción es un fenómeno en el que concurren factores políticos, jurídicos, sociales y culturales; por lo que, el término puede llegar a subjetivarse, de tal manera, que se empiezan a difuminar los límites en las acciones que pueden ser constitutivas de corrupción.

De tal suerte que la corrupción es una alternativa para conseguir diversos beneficios, prerrogativas u objetivos, que sin su práctica serían más difíciles de conseguir. Como lo menciona Malem (2014) la corrupción se transforma en una acción exitosa para lograr aquellos propósitos políticos, económicos o sociales perseguidos.

La historia política de nuestro país, por lo menos de en últimos cien años, está marcada con diversos actos de corrupción que han originado un cambio dentro del marco normativo nacional, pero que también han socializado el tema de corrupción. Con esta socialización se observa que cada vez es más común para la ciudadanía el observar, detectar, hasta participar y omitir denunciar en actos de corrupción.

Con lo anterior no se trata de realizar una generalización de que el fenómeno de corrupción es realizado por toda la población, pero si se ha arraigado con tal fuerza que frases y conductas se han hecho tan comunes y que son parte de nuestro día a día, impidiendo que se observen las repercusiones que trae aparejada la corrupción.

La población mexicana es la gran cómplice para que la corrupción pueda proliferar de la manera en que lo hace en la actualidad. Son los pequeños actos de corrupción con los que, día con día, se ha normalizado esta práctica entre la sociedad. Está claro que muchas veces las propias autoridades motivan la comisión de actos de corrupción, pero siempre está disponible la opción de rechazarla. (...). Entonces, tenemos que la propagación de la corrupción como una práctica cotidiana depende en gran medida de lo dispuesta que está la población para que esto se mantenga así. (Gidi, Figueroa & Llanes, p.71)

En ese contexto, para muchas personas la comisión de actos de corrupción son realizadas, de manera mayoritaria, por políticos, por consiguiente la ciudadanía ha expresado el desprecio y desconfianza en las instituciones; sin embargo, en algunos casos, cuando el ciudadano transforma su rol convirtiéndose en un funcionario público o en un representante de elección popular tiende a repetir las conductas de corrupción, a tal grado, que manifiestan la necesidad de aprovechar el tiempo para beneficiarse, mientras se encuentren en el cargo.

La corrupción no se define simplemente por la transgresión de normas y regulaciones, sino por la asimilación oportunista del marco normativo y su institucionalidad bajo aparentes vestigios de licitud. De ahí la necesidad de enmarcar su análisis desde un enfoque que permita desvelar los procesos a través de los cuales este fenómeno se entroniza, naturaliza e invisibiliza. (Fabrè, Riera & Roque, 2022)

Así, particularmente, se consideran que existen tres razones por las cuales se pueden cometer actos de corrupción; la ignorancia, la costumbre y la individualidad. Cuestiones que se ven afectadas por otros factores que son consecuencia de la propia corrupción, como la dificultad de acceder a una educación básica, la opacidad en los procesos del gobierno, la falta de información pública, la inaplicabilidad de los principios y valores éticos, y por supuesto, la falta de promoción de la participación ciudadana.

Ahora bien, con estos elementos podemos observar que la corrupción si bien se presenta dentro del sector público, o por lo menos es donde más se actualizan este tipo de acciones, también lo es que se puede presentar dentro del ámbito ciudadano. Cuando se habla de corrupción no se trata únicamente de los esquemas de gran corrupción, también tenemos que hablar de la corrupción que le afecta día a día a la ciudadanía (Castañeda y Ortiz, 2020).

Si bien el tema central de este trabajo tiene que ver con la corrupción en el sector público, esto no significa que se descarten las acciones que contribuyen a la socialización de la corrupción, algunos escenarios simples de esto se pueden observar, por ejemplo, cuando una persona ofrece dinero: para alterar resultados médicos, para obtener algún trabajo sin cumplir los requisitos o para obtener algún reconocimiento o certificación importante.

Tomando en cuenta, esta perspectiva la importancia, en lo que respecta al combate a la corrupción, de la participación ciudadana pues representa un medio de comunicación y difusión sobre la importancia de erradicar los actos de corrupción dentro del gobierno y conocer las consecuencias que se desprende cuando se comenten esos actos, ayudando a sensibilizar a la población y mejorando el involucramiento voluntario en las acciones gubernamentales.

De igual forma, este involucramiento permite que la ciudadanía conozca y modifique, de manera paulatina, sus conductas, siendo dentro de sus comunidades promotores de principios y de valores que rompan con el ciclo de costumbres que propician la corrupción, con lo cual también se recobraría el propio sentido del interés general.

## **5. Incidencia Ciudadana en el Modelo de combate a la corrupción**

El fortalecimiento de la participación ciudadana en los procesos y acciones del gobierno, como son las referentes al combate a la corrupción, permite que la población no tenga que esperar hasta el próximo ejercicio de sufragio para canalizar su opinión a través de la elección de representantes, sino que también da la oportunidad de expresar sus ideas y colaborar en la interacción entre la sociedad con el gobierno para que, de manera dual, se busquen soluciones a los problemas públicos.

Dentro del SNA, la participación ciudadana se da a través de un Comité; sin embargo, la intención es que a través de su participación activa se tomen decisiones y acciones colegiadas y coordinadas con los otros órganos del SNA, y puedan aportar sus conocimientos, experiencias y comentarios en el proceso de diseño e implementación de políticas públicas, vigilando su aplicación y coadyuvando en la evaluación de resultados.

### **a) Comité de Participación Ciudadana (CPC)**

De acuerdo al artículo 133 constitucional, específicamente en su fracción II, el CPC se integra por cinco ciudadanos que se hayan destacado por su contribución a la transparencia, la rendición de cuentas o el combate a la corrupción, de igual forma, se señala que serán designados conforme al procedimiento que se establezca en la LGSNA (Cámara de Diputados, 2021).

De igual forma, en la LGSNA señala que además de los requisitos señalados por la Constitución, las cinco personas integrantes deberán; a) tener ciudadanía mexicana y estar en pleno goce y ejercicio de sus derechos civiles; b) demostrar una experiencia de cinco años en materia de transparencia, evaluación, fiscalización, rendición de cuentas o combate a la corrupción; c) el día en que sean designados, deberán ser mayores de treinta y cinco años de edad; d) contar, con antigüedad mínima de diez años, con el título profesional de nivel licenciatura, así como conocimientos y experiencia que le permitan desempeñar sus funciones; e) gozar de buena reputación y no haber sido condenado por algún delito; f) antes del nombramiento deberán, presentar sus declaraciones de intereses, patrimonial y fiscal g) no haber sido registrado como candidato, ni haber desempeñado algún cargo de

elección popular en los últimos cuatro años anteriores a la designación; h). No desempeñar ni haber desempeñado cargo de dirección nacional o estatal en algún partido político en los últimos cuatro años anteriores a la designación; i) no haber sido miembro, adherente o afiliado a algún partido político, durante los cuatro años anteriores a la fecha de emisión de la convocatoria, y j) no ser secretario de Estado, ni Procurador o Fiscal General de la República y/o Fiscal o Procurador de Justicia de alguna entidad federativa, subsecretario u oficial mayor en la Administración Pública Federal o estatal, Jefe de Gobierno de la Ciudad de México, ni Gobernador, ni secretario de Gobierno, Consejero de la Judicatura, a menos que se haya separado de su cargo con un año antes del día de su designación.

En ese sentido, se observa una gran cantidad de requisitos para ser parte del Comité de Participación Ciudadana, sin embargo, éstos tienen como finalidad seleccionar a integrantes que no tengan intereses políticos o personales en el ámbito laboral que afecten el desempeño de su función, así como asegurar que cuenten con la experiencia y conocimiento necesarios para colaborar con el Comité Coordinador en el alcance de objetivos.

Ahora bien, este tipo de requisitos también imposibilita la participación de gran parte de la sociedad, sobre todo dificulta la incidencia de estos trabajos en las comunidades rurales o municipios pequeños, puesto que, en el caso de los Sistemas Locales, los requisitos son muy similares. En estos casos, valdría la pena replantear la participación ciudadana desde los diversos sectores sociales de la sociedad con la finalidad de que su funcionamiento y operatividad tengan un mayor alcance social y administrativo.

Retomando el orden de las ideas, los integrantes del CPC duran en su encargo cinco años, después de ese plazo no pueden reelegirse y serán renovados de manera escalonada, con la finalidad de que las personas que pertenece a él puedan aportar sus experiencias previas a los nuevos integrantes. Para la elección de las personas que conforman el CPC la LGSNA establece un procedimiento específico, pues será una Comisión de selección emanada del Senado de la Republica quien tendrá la tarea de convocar y seleccionar de entre los aspirantes, a las personas que mejor puedan desempeñar el cargo.

Por cuanto hace a sus funciones, Altamirano (2019, p. 152) advierte que son tres funciones de gran relevancia las que desempeña el CPC y que engloban a las demás, las cuales se pueden identificar por su finalidad, una tiene un carácter institucional, otra un carácter social y una última un carácter político. La primera de ellas, es decir, la función institucional, se da formalmente en la labor del CPC dentro del SNA, y se desprende de la

coadyuvancia en el cumplimiento de objetivos del Comité Coordinador y al momento de asumir la presidencia de éste; la segunda, la función social, deriva de su papel como la instancia de vinculación con las organizaciones sociales y académicas relacionadas con las materias del Sistema Nacional; por último, la función política procede de los procesos de negociación y de acuerdos necesarios entre el sector público y la sociedad civil.

Tres cuestiones importantes se deben destacar, en primer lugar, dentro de la función institucional, la ocupación de la presidencia del Comité Coordinador por parte de uno de los integrantes del CPC, pues aunque se refleja primordialmente en la dirección de las sesiones del Sistema en general y del propio Comité, representa una forma de hacer notar la importancia de la participación ciudadana en el combate a la corrupción, es un mensaje a la población de que se necesita la colaboración de todas y todos para poder hacer frente a este fenómeno. En segundo lugar, por cuanto hace a la posibilidad de participar en la Comisión Ejecutiva en la que los integrantes del CPC que no se encuentren ocupando al presidencia podrán colaborar en la generación de los insumos técnicos necesarios para que el Comité Coordinador realice sus funciones, es importante hacer notar que esta participación se puede traducir en la elaboración, implementación, seguimiento y evaluación de políticas y metodologías en materia de corrupción, de fiscalización y control de recursos públicos. Por último, la participación ciudadana también se materializa al momento de aprobar las recomendaciones que, aunque son no vinculantes, son dirigidas a las autoridades que, de acuerdo a los resultados advertidos en el informe anual, requieran atender posibles riesgos y/o hechos de corrupción, dando puntual seguimiento e informando de los resultados de dichas recomendaciones, dotándolos, de tal suerte, de funciones de vigilancia y control en coordinación con los demás entes gubernamentales.

En ese sentido, la participación ciudadana dentro del SNA es una acción positiva y de gran importancia dentro de la implementación de la política anticorrupción vigente, pues no solo ubica en un lugar preponderante a la ciudadanía, sino que busca involucrar, por medio del CPC, a otros sectores de la sociedad con la finalidad de mejorar las acciones realizadas para combatir la corrupción.

La incidencia real de esta participación, mediante el CPC, se puede verificar dentro de las actividades más relevantes y significativas en el trabajo de combate a la corrupción; sin embargo, se verifica como se sigue transitando en una etapa de implementación de la política anticorrupción del país, en donde el Comité ha tenido una participación relevante.

También se puede advertir, que aún falta mucho trabajo por realizar, lo anterior es así, si se toma en cuenta que muchas de las acciones de los Comités de Participación Ciudadana Nacional y Locales, todavía se encuentran enfocadas a las personas servidoras públicas, por lo cual sigue existiendo un desconocimiento dentro de la sociedad en general sobre los trabajos que se realiza para combatir la corrupción en el país.

Parte de estas limitaciones derivan diversas limitantes legislativas, presupuestales y políticas que afectan el buen funcionamiento del CPC y de sus homólogos en los diferentes Estados del país, cuestiones que se analizan a continuación.

## **6. Obstáculos en la operación y funcionamiento de los Comités Ciudadanos**

La intención legislativa por garantizar el acceso y participación de los ciudadanos en el combate a la corrupción ha sido, sin duda, una acción trascendental y que en su momento representará un precedente importante de la colaboración de la población con el Estado; sin embargo, actualmente se presentan una serie de dificultades y obstáculos que impiden, particularmente, al Comité de Participación Ciudadana cumplir sus funciones óptimamente, pues no existe un plano de igualdad entre los participantes del Estado y los de la ciudadanía, pues pareciera que sus facultades únicamente se traducen en emitir opiniones y en tratar de articular a la sociedad civil en las actividades implementadas por el Sistema Nacional Anticorrupción.

Por cuanto hace a los Comités de Participación Ciudadana, su función únicamente se refleja en la escasa participación dentro del Sistema a través de propuestas, pronunciamientos y la difusión de las acciones realizadas sobre el combate a la corrupción, por lo cual se han tenido que apoyar en los medios de comunicación para las tareas de difusión pero también en la viralización de los hechos de corrupción con la intención de presionar a las autoridades competentes y al propio Sistema para la atención de los casos de su competencia.

En ese sentido, a continuación, se abordan brevemente, pero de manera específica, los problemas que se consideran más relevantes y que entorpecen el trabajo de los Comités de Participación Ciudadana. No se omite manifestar que, en este apartado, además de analizar desde nuestra perspectiva cada problemática, muchas de las ideas que se comparten fueron retomadas de Altamirano (2019) y de Levy Mustri & Martínez Vilchis (Escuela Judicial del Estado de México, 2019).

### **a) Deficiencias legislativas**

La operación de los Comités de Participación Ciudadana (CPC's) en el Sistema Nacional Anticorrupción se ha visto limitada por diversas lagunas legislativas, pues no existen especificaciones claras sobre su propia naturaleza jurídica, funcionamiento, la administración de recursos, los alcances de sus funciones y determinaciones, por mencionar las más importantes.

Una de las principales problemáticas a analizar se refiere a que dentro de la LGSNA, particularmente en el Capítulo III denominado “Del Comité de Participación Ciudadana”, no se le dota al CPC de ningún tipo de personalidad jurídica, pues se infiere que el legislador pretende que los participantes de este comité se encuentren, en todo momento, dentro de la esfera ciudadana; sin embargo, el propio CPC tiene facultades y atribuciones que son públicas y su funcionamiento depende, en gran medida, de la relación de éste con la ciudadanía a través de organizaciones civiles, el sector privado y del propio sector público; no obstante, este Comité está imposibilitado de realizar convenios de colaboración que ayuden a mejorar su actuación o, en su caso, puedan brindar la asesoría necesaria en temas de combate a la corrupción.

Independientemente de la pretensión del legislador y demás autoridades administrativas que han interpretado este artículo, lo cierto es que, los integrantes del Comité de Participación Ciudadana están sujetos al régimen de responsabilidades establecidas en la Constitución, por lo cual se deben considerar servidores públicos, por lo anterior, sus actos son equivalentes a los de autoridad, tal y como se señala en el amparo en revisión 311/2018 dictada por el Décimo Tribunal Colegiado en materia administrativa (2019).

Ahora bien, otro de los problemas que ha minimizado la visualización del trabajo de los CPC es que, en la mayoría de sus funciones, se contempla como parte del Sistema, pero no se contemplan atribuciones propias como unidad, es decir, su actuación influye y depende de los demás órganos del SNA.

De igual forma, se observa que la legislación no regula un plano de igualdad entre la ciudadanía y el propio gobierno dentro del propio SNA y concretamente en el Comité Coordinador y si bien es un integrante del propio CPC quien preside sus sesiones, en la toma decisiones, es decir, al momento de emitir el voto, la participación ciudadana equivale a un voto frente a los seis que son parte de administración pública, es decir, frente al aparato gubernamental.



En tal sentido, es necesario que en la LGSNA se precise que la integración del propio Comité Coordinador, no sólo cuente con la participación de una persona de las integrantes del CPC, si no por las cinco personas integrantes, siendo la que tiene mayor antigüedad la que presidirá el Comité Coordinador, tomando en cuenta su conocimiento y experiencia dentro del SNA. Así, se dotaría de un cierto equilibrio entre la participación del Estado y de la sociedad en el Comité Coordinador y en las acciones propias implementadas para el combate a la corrupción.

Lo anterior es así, si se considera que al ser el CPC el vínculo que conecta a la sociedad con el SNA, muchas de las denuncias, quejas o comentarios que la población realice respecto al tema de la corrupción y su combate serán a través de ese órgano, por lo cual se debe contemplar dentro de la legislación la atención y seguimiento de estas denuncias, quejas o comentarios, con la finalidad no sólo de reforzar el propio funcionamiento del sistema a partir de la identificación de hechos de corrupción, sino también la actuación del CPC en el transcurso de la investigación y los resultados de ésta.

Con esto no se está proponiendo que el CPC tenga facultades de investigación, pero sí se propone que pueda tener acceso a datos e información que les dé certeza tanto a sus integrantes como a la ciudadanía de que existe un procedimiento jurídico con el que se busca sancionar los hechos de corrupción.

Una distinta área de oportunidad se presenta cuando se analizan las facultades y atribuciones del CPC, específicamente la señalada en el artículo 21, fracción XV de la LGSNA relativa a la posibilidad de proponer, por medio de la Comisión Ejecutiva, al Comité Coordinador la emisión de recomendaciones no vinculantes; en ese sentido, se observa el alcance limitado que tiene el CPC cuando detectan riesgos y actos de corrupción dentro de las diversas instituciones públicas. En ese tenor, se considera que, para garantizar el trabajo de prevención e investigación de responsabilidades administrativas y actos de corrupción, las recomendaciones realizadas deben ser vinculantes, pues éstas serán el detonante de la actuación de los titulares al frente de Secretarías de Estado, Direcciones Generales y demás instituciones públicas para que dentro de sus organizaciones atiendan y erradiquen los riesgos de actos de corrupción.

Existe otra deficiencia normativa que afecta, de manera considerable la operatividad del CPC nacional y de los correspondientes de las entidades federativas, y es el que se refiere a la nula asignación de recursos, cuestión que se analizara en seguida.

## **b) Falta de recursos**

De la interpretación legislativa, se ha advertido que al no señalar la LGSNA referencia sobre la asignación de recursos al CPC, a este no se le puede dotar de personal, material, oficinas propias, ni presupuesto para que puedan lograr sus objetivos o cumplir con sus funciones.

Ante estas limitaciones, similares en las entidades federativas, los integrantes de los CPC's han tenido que gestionar e, incluso, utilizar su salario para la adquisición de los recursos básicos para realizar sus funciones, cuestión que ha disminuido el interés ciudadano de participar en este tipo de estrategias gubernamentales.

Se insiste en que, si bien el Estado ha tratado de fomentar la participación ciudadana en algunos asuntos públicos, lo cierto es que no ha destinado los recursos suficientes para que ésta sea efectiva, es decir, para que la ciudadanía también cuente con los elementos, plataformas y recursos suficientes para realizar esta función de interés general.

Tanto la Constitución como la LGSNA otorgan a los CPC's facultades y atribuciones lo cual, mediante un análisis e interpretación sistemática y no aislada, es el propio Estado el que debe dotar de diversos recursos a los CPC's para que cumplan con el propósito por el que fueron creados, mejorando así el funcionamiento y relevancia de estos Comités en la búsqueda de soluciones para combatir la corrupción.

En ese sentido, se considera importante que dentro de la misma LGSNA se especifique que los CPC's podrán recibir los recursos necesarios para el cumplimiento de sus funciones, siempre que ese recurso se encuentre debidamente justificado y que tenga la intención de promover y fortalecer la participación ciudadana en el combate a la corrupción.

De igual forma, también es pertinente concebir en la LGSNA a la Secretaría Técnica como apoyo tanto en las funciones del Comité Coordinador, pero también en las relativas al CPC; lo anterior, se admite desde la óptica de que esta Secretaría sería la responsable de administrar la asistencia técnica y los insumos necesarios para llevar a cabo sus atribuciones.

Sin embargo, para realizar estas adecuaciones legislativas se necesita la voluntad política tanto de los legisladores, como del propio aparato gubernamental. Cuestiones necesarias pero que en ocasiones no existen las condiciones o sinergia necesarios para que se actualicen, por lo cual, la propia incidencia política también ha obstaculizado el funcionamiento de los CPC's, tal y como lo veremos a continuación.

### **c) Incidencia política**

El propio origen del SNA tuvo un antecedente y una intención meramente política, era la respuesta del gobierno en turno a una serie de demandas ciudadanas para que se aclararan diversos actos de corrupción que se habían quedado impunes, era la solución mediática idónea para comunicar a la población que el gobierno estaba preocupado por el aumento de la corrupción en el gobierno y que, junto con la ciudadanía, buscarían soluciones que repercutieran, de manera general, en el aparato gubernamental, buscando que la prevención, identificación y sanción de actos de corrupción se hicieran a través de un sistema.

El inconveniente de impulsar una reforma sin una convicción política e ideológica por parte del gobierno deriva en una serie de problemas cuando se trata de poner en marcha el funcionamiento del SNA y sobre todo cuando se regula la integración de la participación ciudadana como pieza fundamental en el combate a la corrupción.

Problemáticas como las que se han analizado a lo largo del presente apartado han ocasionado que las propias personas servidoras públicas pertenecientes al propio aparato gubernamental y que intervienen en el SNA vean como una amenaza la participación de la ciudadanía en temas como el combate a la corrupción, lo que permite reflexionar que aún no existe, ni si quiera dentro del mismo gobierno, la ideología ni el convencimiento de que la actividad pública se puede ver reforzada con la participación de la ciudadanía.

Ejemplo de lo anterior, se puede advertir en la lentitud mostrada, tanto a nivel federal como en las diversas entidades federativas, para integrar los Comités de Participación Ciudadana y en la propia implementación de los Sistemas Locales Anticorrupción, lo cual en la realidad hace notar una contradicción entre el discurso político de combate a la corrupción y la realidad en donde se trata de frenar la implementación de este Sistema.

También, de manera indirecta, los CPC's se han visto amenazados por diversas intenciones políticas que, en su momento, consideraban que la Secretaría Ejecutiva del SNA era un gasto innecesario bajo el argumento de que el Sistema debía fortalecer al sector social por lo cual se buscaba su desaparición normativa y por lo tanto la extinción de esa Secretaría. Lo cierto es que al dejar de existir tal instancia se dejaría sin herramientas técnicas y sin recursos al propio Comité Coordinador, dificultando así los trabajos del CPC y de los demás órganos que contempla el Sistema.

A diferencia de lo que las presiones e intenciones políticas pretenden, y como lo hemos señalado en párrafos anteriores, el combate a la corrupción es uno de los flagelos más significativos y costosos del país, y su mitigación y erradicación deben ser uno de los principales focos de atención del aparato gubernamental, por lo cual se debe buscar fortalecer los mecanismos e instrumentos que tienen como objetivo este combate a la corrupción, y no buscar implementar una política de austeridad en este tema, pues lo que se debe ponderar es si se gasta más combatiendo la corrupción o si existen mayores cantidades de dinero desviadas del verdadero fin público para el que fue destinado.

## **7. Avances de la incidencia ciudadana en el combate a la corrupción**

En este apartado analizaremos cuales han sido los logros de los CPC's, principalmente la organización que han adoptado a través de una Red Nacional, con la intención de servir como un canal de comunicación y apoyo entre unos con otros, y también con la finalidad de incidir, con mayor impacto, en los trabajos realizados para combatir la corrupción.

### **a) Red Ciudadana de Comités de Participación Ciudadana**

Como se ha señalado, el artículo 113 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (Cámara de Diputados, 2021) señala la integración del SNA e impone la obligación a las entidades federativas para que legislen e implemente los correspondientes Sistemas Locales Anticorrupción en concordancia con el nacional, con la intención de que la operación del SNA sea integral y coordinada y así, las acciones en materia la prevención, detección y sanción de responsabilidades administrativas y hechos de corrupción sean uniformes en el territorio nacional.

De lo anterior, se deduce que en cada Estado debe existir un órgano equivalente al Comité de Participación Ciudadana del SNA con atribuciones similares y con los alcances que hemos estado observando a lo largo de este análisis.

Por tal razón, por iniciativa propia los CPC's buscaron organizarse de tal manera que pudieran crear un canal de comunicación y de intercambio de experiencias, y al mismo tiempo trabajar de manera conjunta y coordinada en acciones que permitieran alcanzar los objetivos de estos Comités, de tal suerte que, a forma de antecedente, se refiere a los siguientes acontecimientos que se consideran importantes:

**Cuadro 1.** Conformación formal de la Red Nacional de los Comités de Participación Ciudadana

Fecha	Evento
Febrero 2018	Reunión de 19 integrantes de CPC's, en Monterrey, en donde se determinó la necesidad de crear un esquema de trabajo coordinado para atender las obligaciones y garantizar los derechos que el nuevo marco legal establece a los Comités de Participación Ciudadana
Abril 2018	Segundo encuentro de Presidentes e integrantes de CPC's, en Guadalajara, donde se analizaron las diversas formas de mantener comunicación y articulación entre los Comités de Participación Ciudadana.
Septiembre 2018	Reunión de Presidentes de CPC, en Puebla, donde se definió a la Red Nacional de Comités de Participación Ciudadana, como una instancia informal que agrupa a los Comités de Participación Ciudadana de todo el país, y que forman parte del Sistema Nacional Anticorrupción
Octubre 2019	Emisión de los Lineamientos de la Red Nacional de Comités de Participación Ciudadana de los Sistemas Anticorrupción.
Noviembre 2020	Reforma a los Lineamientos de la Red Nacional de Comités de Participación Ciudadana de los Sistemas Anticorrupción.

Fuente: Elaboración propia con información retomada del sitio oficial de la Red Nacional de Comités de participación ciudadana (s.f.).

En ese sentido, según los propios Lineamientos de la Red Nacional de Comités de Participación Ciudadana de los Sistemas Anticorrupción, esta Red debe entenderse como: un espacio de reflexión, colaboración y aprendizaje en el que acuden voluntariamente los integrantes de los CPC's para: el cumplimiento de objetivos, generar dinámicas de apoyo mutuo e intercambio de experiencias y facilitar el posicionamiento de temas estratégicos en la agenda nacional en temas de combate a la corrupción. (Red Nacional de Comités de Participación Ciudadana de los Sistemas Anticorrupción, 2020).

Este trabajo integrado en colaboración de cada uno de los integrantes de los CPC's es fundamental actualmente, pues han logrado obtener mejores resultados, de igual forma, sus opiniones, planes y programas han tenido mayor fuerza, impacto y relevancia social dentro de sus respectivos Estados y a nivel federal. De igual forma, otra de las acciones coordinadas realizadas por la Red es representada a través de los trabajos por las diversas comisiones que han conformado, las cuales se analizarán en el siguiente subtema.

**b) Comisiones de la Red**

Con la finalidad de que los integrantes de los CPC's puedan aportar y participar activamente en la Red se crearon las comisiones, con lo cual se pretende direccionar recursos de calidad

para el trabajo que se haga al interior de las mismas; cada integrante puede participar en un máximo de dos comisiones, pero tienen la posibilidad de presidir sólo una Comisión.

Dentro de los Lineamientos de la Red se menciona que las comisiones son grupos que se enfocarán en una temática específica y tendrán la oportunidad de deliberar al interior con la intención de desarrollar propuestas de soluciones a diversas problemáticas colectiva la finalidad de fortalecer los Comités que conforman la Red y coadyuvar en la consolidación de los objetivos de la Política Nacional Anticorrupción.

Actualmente, la Red cuenta con nueve comisiones ordinarias entre las que se encuentran:

1. Comunicación
2. Educación
3. Gobierno Abierto
4. Indicadores, Metodologías y Mapas de Riesgo
5. Integración de los Municipios
6. Jurídica
7. Política Nacional Anticorrupción
8. Prevención y denuncia de Faltas Administrativas y Hechos de Corrupción
9. Vinculación con Sociedad Civil, Academia y Grupos Ciudadanos (Red Nacional de Comités de Participación Ciudadana de los Sistemas Anticorrupción, 2020)

También se deja abierta la posibilidad de conformar nuevas Comisiones, siempre y cuando sean solicitadas por cuatro integrantes de por lo menos igual número de CPC's mediante un procedimiento en el cual deberán indicar la misión, por lo menos cinco objetivos asequibles y la contribución de este nuevo grupo de trabajo a los propósitos de la Red.

La organización de la Red Nacional de Comités de Participación Ciudadana es un ejemplo de que, independientemente que no existen las condiciones presupuestales y legislativas idóneas para reforzar el trabajo ciudadano en estos Comités, el esfuerzo y la voluntad salen en manifiesto, observando cómo la sociedad busca la mitigación y la erradicación de la corrupción en nuestras instituciones.

En ese sentido, en la propia implementación del SNA se han detectado buenas prácticas por parte de los integrantes del SNA y con una participación importante por parte de los CPC's, las cuales abordaremos a continuación.

**c) Buenas prácticas**

Además del trabajo realizado por las Comisiones de la Red Nacional de Comités de participación ciudadana, otro elemento que es importante destacar y que ha destacado el trabajo de los CPC’s a nivel nacional y en los estados, es lo relacionado a las buenas prácticas que han implementado y de las que han derivado herramientas y mecanismos considerables para el fortalecimiento de SNA, en los Sistemas Locales y sobre todo en la lucha para combatir la corrupción.

Menéndez & Alduela (2019) a través de un análisis coordinado con diversos CPC’s detectaron 22 buenas prácticas en la implementación y operación de los Sistemas Anticorrupción los cuales se conjunta en el Cuadro 2.

**Cuadro 2.** Buenas prácticas en la implementación y operación de Sistemas Anticorrupción

No.	Buena práctica	Se identificó a través y en los estados de:
1	Acciones que abonan a procesos de designación de CPC’s incluyentes	Por las Comisiones de Selección de <i>Durango, Veracruz, Guerrero, Oaxaca, Baja California Sur, Chihuahua, Hidalgo, Tamaulipas, Coahuila y Sonora.</i>
2	Igualdad de género en la conformación de los CPC’s y comisiones de selección	<i>Coahuila, Chihuahua</i> (en su legislación) y <i>Sonora</i> (convocatorias dirigidas)
3	Demostrar capacidades: la elección del Secretario Técnico	<i>Jalisco</i> (emisión de convocatoria y proceso de selección)
4	Una evaluación integral: la elección del Secretario Técnico	<i>Chihuahua</i> (método de evaluación para selección)
5	Participación ciudadana en procesos de designación claves dentro del SEA	<i>Sonora</i> (participación en la designación del titular del Instituto Superior de Auditoría y Fiscalización) y <i>Chihuahua</i> (designación del Auditor Superior y el titular de la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción)
6	Involucramiento de CPC’s en la designación de puestos relevantes de los Sistemas Estatales	<i>Jalisco</i> (en la designación del Auditor Superior, Secretario Técnico, Fiscal Anticorrupción y Magistrado de la Sala Superior del Tribunal de Justicia Administrativa) y <i>Baja California</i> (a designación del Auditor Superior del Estado, del Magistrado de la Sala Especializada en Combate a la Corrupción y del titular de la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción)
7	Uso estratégico de los resultados del periodismo de investigación	<i>Estado de México</i> (petición de CPC investigar actos de corrupción e involucramiento en el seguimiento de la investigación).
8	Prácticas de transparencia proactiva en CPC’s	<i>Nuevo León, Jalisco</i> (la decisión del CPC para transparentar su actuación) y <i>Sinaloa</i> ( acciones para garantizar acceso a la información)



9	Planeación estratégica para potenciar el desarrollo institucional del CPC	<i>Chihuahua y Sonora</i> (proceso de planeación estratégica de los CPC)
10	Hacer frente a una problemática compleja a través de comisiones de trabajo	<i>Aguascalientes y Coahuila</i> (creación de comisiones al interior del CPC)
11	Asesoría legal y litigios estratégicos	CPC del SNA (amparo en amparo en contra de diversas omisiones e irregularidades cometidas por las legislaturas de varios estados en la implementación de sus respectivos SEA's y otro por irregularidades en nombramientos de magistrados), <i>Zacatecas</i> (amparo del CPC contra de la designación del Auditor Superior del Estado) y <i>Jalisco</i> (emisión por el CPC de las opiniones técnicas vinculadas a los procesos de selección de los titulares del SEA).
12	Uso de tecnología audiovisual y firma electrónica avanzada con validez legal en sesiones	CPC del SNA (uso de tecnología en sesiones)
13	Tecnología para facilitar el trabajo de coordinación y seguimiento	A través de la Secretaría Ejecutiva de Estado de México (a plataforma de comunicación para el Sistema) y <i>Puebla</i> (Seguimiento de Acuerdos y Gestiones Internas (SAGI))
14	Publicidad de las sesiones de los Comités Coordinadores	<i>Aguascalientes, Baja California, Chihuahua, Coahuila, Durango, Estado de México, Jalisco, Michoacán, Morelos, Nayarit, Oaxaca, Sonora, Veracruz, Yucatán y Zacatecas</i> (publicación de sesiones)
15	La transparencia proactiva en la Secretaría Ejecutiva del SEA	<i>La Secretaría Ejecutiva del Estado de México</i> (difusión actas, resultados e información del Sistema utilizando lenguaje ciudadano y focalizando la información).
16	Cooperación para facilitar el funcionamiento del Sistema	<i>La Secretaría Ejecutiva de Jalisco</i> (publicación de información del Sistema en su conjunto en sitio web y en legislación para apoyar a CPC)
17	Coordinación Secretarías Ejecutivas-CPC's para fomentar la participación Ciudadana	Secretaría Ejecutiva y el CPC del SNA (Proceso de consulta nacional para integrar la propuesta de Política Nacional Anticorrupción (PNA))
18	Acompañamiento de ciudadano a ciudadano para la denuncia de hechos de corrupción	<i>Sinaloa</i> (CPC emitió s “Lineamientos para la atención y acompañamiento de solicitudes ciudadanas de quejas y denuncias contra servidores públicos y/o particulares, en materia de corrupción en el Estado de Sinaloa”)
19	El respaldo social del CPS	<i>CPC de Jalisco</i> (respaldo ciudadano para sus peticiones)
20	Los beneficios de la vinculación social	<i>CPC de Jalisco</i> con diversos grupos y organizaciones sociales (Plan de Trabajo con perspectiva de género)
21	La estrategia de vinculación del CPC	<i>CPC de Nuevo León</i> (acuerdos de colaboración con instituciones educativas nacionales e internacionales, así como a Comisión Estatal de Derechos Humanos de Nuevo León y el sector privado)

22	Colaboración para generar resultados tangibles	SEA de Coahuila y Jalisco (implementación de una metodología a través de Retos de 100 días)
----	--	---

Fuente: Elaboración propia con información de Méndez & Alduenda (2019)

A pesar de que la implementación del SNA era reciente al momento en que las autoras presentaron su estudio, se observa un amplio trabajo por parte de los órganos de los Sistemas tanto Nacional como Estatales Anticorrupción, sobre todo una participación importante de los CPC (independientemente de sus denominaciones en cada entidad federativa) pues participan en 15 de las 22 buenas prácticas detectadas (en el Cuadro 2. Se destacan las buenas prácticas en las que los CPC's tuvieron una participación destacada).

En estos ejemplos, a pesar de los obstáculos analizados en apartados anteriores, se manifiesta la importancia, la utilidad y la justificación de que la sociedad sea partícipe en la búsqueda de soluciones, en conjunto con el gobierno, para hacer frente a problemas y fenómenos públicos como es el caso de la corrupción.

## 8. Resultados

Del trabajo realizado se han obtenido los siguientes resultados relevantes:

- A pesar del gran trabajo realizado por los CPC's y, en general, por los órganos del SNA, actualmente no existe canales de comunicación suficientes e idóneos para informar a la ciudadanía los trabajos realizados en materia de combate a la corrupción.
- La percepción ciudadana en el tema de corrupción, de manera promedio, considera la corrupción sigue en aumento y que el gobierno ha hecho poco para combatirla.
- La reforma constitucional del artículo 113, en materia de combate a la corrupción, ha sido uno de los parteaguas legislativos importantes para la atención de este fenómeno social; sin embargo, la implementación del SNA ha sido lenta y con varias dificultades, sobre todo en lo que respecta al funcionamiento de los Sistemas Locales y a los CPC's.
- Debe existir una congruencia en el discurso político de cero tolerancia a actos de corrupción lo cual se debe traducir en la búsqueda de mecanismos e instrumentos encaminados a la prevención, detección y sanción de responsabilidades administrativas y hechos de corrupción, con la colaboración del propio SNA.
- La participación ciudadana no es tan sólo un elemento teórico de lo que representa un Estado democrático de derecho, pues se observó que, en la práctica, fortalece y legitima la actividad gubernamental en la búsqueda de soluciones para combatir la corrupción.
- El SNA, con apoyo de los CPC's, deben buscar realizar acciones coordinadas con los sectores educativos, organizaciones civiles y el sector privado para socializar las

consecuencias de los hechos de corrupción y el trabajo realizado dentro del Sistema, haciendo énfasis en la participación ciudadana.

- Los CPC's deben buscar que las acciones en materia de combate a la corrupción sean incluyentes y representativas de los sectores vulnerables y de las minorías.
- La legislación sobre el modelo de combate a la corrupción es buena, sin embargo, deben ser reformadas con la finalidad de que se les dé mayor autonomía a la Secretaría Técnica del SNA y se fortalezca la participación ciudadana dentro del funcionamiento de propio Sistema.
- Se debe considerar asignar recursos necesarios a los CPC's, los cuales pueden ser administrados por la Secretaría Técnica.
- No existe dentro de la administración pública una ideología de colaboración con la sociedad, pues existe resistencia de que la ciudadanía participe en asuntos públicos.
- La LGSNA no prevé un plano de igualdad entre la participación ciudadana y la del gobierno; por lo cual es importante fortalecer las atribuciones y participación del CPC en el Comité Coordinador.
- Los esfuerzos de los diferentes CPC's a través de la Red Nacional de Comités de Participación Ciudadana son muestra de organización ciudadana para mejorar el trabajo realizado en sus Sistemas Locales, además de servir como apoyo para los integrantes de los propios Comités.
- Las buenas prácticas detectadas y analizadas demuestran que en la mayoría de éstas los CPC's tienen un papel protagónico al momento de ser puestas en marcha, por lo cual, parte del buen funcionamiento del SNA fue el resultado del trabajo coordinado entre los Comités Coordinadores, las Secretarías Técnicas y los CPC's.

## Conclusiones

Derivado de los resultados obtenidos en el presente trabajo se puede concluir que el tema de combate a la corrupción, a través de la implementación del Sistema Nacional Anticorrupción, en México es una de las iniciativas más relevantes en los últimos años, y aun cuando existen muchas deficiencias legislativas para fortalecer la participación ciudadana, se observa un gran trabajo por parte de los Comités de Participación Ciudadana.

Es importante, entonces, que dentro de la propia LGSNA, se incorpore la obligación de buscar canales de comunicación efectiva en donde se informen los esfuerzos realizados por el SNA y los CPC's, privilegiando el entendimiento ciudadano.

La complejidad del fenómeno de la corrupción obliga a la coordinación de esfuerzos, los cuales deben repercutir positivamente en la ciudadanía, es por eso que la participación de ésta se vuelve elemental e indispensable, por tanto, lo que se pretende con la participación de la sociedad en su conjunto, se pueda ir modificando la idiosincrasia respecto a la corrupción.

La justificación de la importancia y de la existencia de la participación ciudadana en el modelo de combate a la corrupción radica en el actual trabajo de los CPC´s, en su verdadero involucramiento y en los esfuerzos realizados por mejorar sus contextos sociales, a través de impulsar mecanismos novedosos y buenas prácticas con la finalidad de que más actores políticos y sociales se sumen a esta encomienda.

De igual forma, se observa que un área de oportunidad importante reside en integrar la pluriculturalidad de la población a la propia política anticorrupción; así como buscar el involucramiento, dentro de los CPC y de su trabajo, de los grupos poblacionales que más resienten el tema de corrupción.

La vinculación y el fortalecimiento del vínculo entre el gobierno y la ciudadanía puede ser el elemento que haga funcionar los Sistemas Anticorrupción Nacional, Estatales y, en su momento Municipales; reconociendo que, a través de la articulación de esfuerzos entre unos y otros, el diseño, implementación y seguimiento de las políticas públicas surtirán un mejor impacto en la población facilitando el cumplimiento de los objetivos.

## Fuentes de consulta

- Altamirano, J. G. (2019). Retos del Comité de Participación Ciudadana en el Sistema Anticorrupción. En Altamirano J.G. & Vázquez, C.A. (Coords.), *La implementación del Sistema Anticorrupción en México; Retos y Perspectivas*, (123-161). Xalapa, Veracruz: Universidad de Xalapa.
- Bobbio, Norberto. (1986). *El futuro de la democracia*, México, Fondo de Cultura Económica. Recuperado de: <https://socialesenpdf.files.wordpress.com/2013/09/bobbio-norberto-el-futuro-de-la-democracia-1986.pdf>
- Cámara de Diputados. (2015). Comisión de Puntos Constitucionales, con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de anticorrupción, *Gaceta Parlamentaria* 4223-III. Recuperado de: <http://gaceta.diputados.gob.mx/PDF/62/2015/feb/20150226-III.pdf>
- Cámara de Diputados. (2021). *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*, Diario Oficial de la Federación. Recuperado de: <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/CPEUM.pdf>
- Cámara de Diputados. (2021). *Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción*, Diario Oficial de la Federación. Recuperado de: [https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGSNA\\_200521.pdf](https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGSNA_200521.pdf)
- Comité de Participación Ciudadana del Sistema Nacional Anticorrupción. (2020). *Documentos de trabajo generados en la Asamblea General de la Red Nacional de CPC's*. Recuperado de: <https://cpc.org.mx/galeria-fotografica-de-la-reunion-de-la-red-nacional-cpcs-2/>
- Comité de Participación Ciudadana del Sistema Nacional Anticorrupción. (2022). *Informe de Gestión 2021*. Recuperado de: <https://cpc.org.mx/wp-content/uploads/2022/03/Informe-2021-CPC-del-SNA.pdf>

- 
- Díaz Aldret, Ana. (2017). Participación ciudadana en la gestión y en las políticas públicas, *Revista de Gestión de Política Pública* (2). Recuperado de: [https://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci\\_arttext&pid=S1405-10792017000200341](https://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1405-10792017000200341)
- Décimo Tribunal Colegiado en materia administrativa. (2019). *Amparo en Revisión 311/2018*, Poder Judicial de la Federación. Recuperado de: [https://sise.cjf.gob.mx/SVP/word1.aspx?arch=00790000234787940005004.docx&sec=H%C3%A9ctor\\_Reyna\\_\\_Pineda&svp=1](https://sise.cjf.gob.mx/SVP/word1.aspx?arch=00790000234787940005004.docx&sec=H%C3%A9ctor_Reyna__Pineda&svp=1)
- Escuela Judicial del Estado de México. (2019). *Comités de Participación Ciudadana del Sistema Anticorrupción* [Video]. Recuperado de: <https://www.youtube.com/watch?v=CUtIV8HB3fY&t=2300s>
- Fabré, I., Riera, C.M. & Roque, Y. (2022). Derroteros teóricos para el análisis de la corrupción desde la perspectiva sociológica. *Sociológica (México)*. Recuperado de: <http://www.sociologicamexico.azc.uam.mx/index.php/Sociologica/article/view/1671/1753#toc>
- Gidi, I., Figueroa, Y. & Llanes J. J. (2020). *Para entender la corrupción mexicana*, Xalapa, Veracruz: Instituto Literario de Veracruz, S. C.
- Gilli, J. J. (2014). La corrupción: análisis de un concepto complejo, *Revista de Instituciones, Ideas y Mercados*, (61), 44-45. Recuperado de: [https://www.eseade.edu.ar/wp-content/uploads/2016/08/gilli\\_riim61.pdf](https://www.eseade.edu.ar/wp-content/uploads/2016/08/gilli_riim61.pdf)
- Guzmán, K. & Ramírez S. (2020). Corrupción: percepción y política pública, *Nexos en colaboración con Mexicanos contra la corrupción y la impunidad*. Recuperado de: <https://anticorrupcion.nexos.com.mx/corrupcion-percepcion-y-politica-publica/>
- INEGI. (2021). *Comunicado a propósito del día internacional contra la corrupción*. (Comunicado de prensa 724/21). Recuperado de: [https://www.inegi.org.mx/contenidos/saladeprensa/aproposito/2021/EAP\\_Corrupcion2021.pdf](https://www.inegi.org.mx/contenidos/saladeprensa/aproposito/2021/EAP_Corrupcion2021.pdf)

- 
- INEGI. (2021). *Encuesta Nacional de Cultura Cívica 2020*. Recuperado de: [https://www.inegi.org.mx/contenidos/programas/encuci/2020/doc/ENCUCI\\_2020\\_Presentacion\\_Ejecutiva.pdf](https://www.inegi.org.mx/contenidos/programas/encuci/2020/doc/ENCUCI_2020_Presentacion_Ejecutiva.pdf)
- Instituto de Investigación en Rendición de Cuentas y Combate a la Corrupción. (2020). *Reporte sobre el combate a la corrupción en México*, Merino, M. (Coord.), Jalisco: Instituto de Investigación en Rendición de Cuentas y Combate a la Corrupción.
- Latinobarómetro. (2020). *Corrupción y Fraude social (México)*. Recuperado de: <https://www.latinobarometro.org/latOnline.jsp>
- Lawyers Council for Civil & Economic Rights. (2021). *EAL 2020-2021 Evaluación Anticorrupción en Latinoamérica*, Nueva York: Cyrus R. Vance Center.
- Lindor, M. (2019). Ética pública, profesionalización y corrupción en México. Análisis del Efecto Chum. *Tla-melaua*, 13(47). Recuperado de: [https://www.scielo.org.mx/scielo.php?pid=S187069162019000200070&script=sci\\_arttext#fn66](https://www.scielo.org.mx/scielo.php?pid=S187069162019000200070&script=sci_arttext#fn66)
- Malem Seña, Jorge F. (2014). *La corrupción: algunas consideraciones conceptuales*. Illes imperis. Recuperado de: <https://raco.cat/index.php/IllesImperis/article/view/284890>.
- Menéndez, C. & Alduenda, I. (2019). *Estudio de buenas prácticas en la implementación y operación de Sistemas Anticorrupción*, Agencia de los Estados Unidos para el Desarrollo Internacional. Recuperado de: [https://cpc.org.mx/wp-content/uploads/2019/12/EstudioBuenasPracticas\\_SNA\\_-SEAs\\_05122019.pdf](https://cpc.org.mx/wp-content/uploads/2019/12/EstudioBuenasPracticas_SNA_-SEAs_05122019.pdf)
- Morris, S.D. (1992). *Corrupción y Política en el México contemporáneo*, Distrito Federal, México: Siglo veintiuno editores S.A. de C. V.
- Organización de las Naciones Unidas. (2004). *Convención de las Naciones Unidas contra la corrupción*, Nueva York. Recuperado de: [https://www.unodc.org/documents/mexicoandcentralamerica/publications/Corruption/Convencion\\_de\\_las\\_NU\\_contra\\_la\\_Corrupcion.pdf](https://www.unodc.org/documents/mexicoandcentralamerica/publications/Corruption/Convencion_de_las_NU_contra_la_Corrupcion.pdf)



Organización de los Estados Americanos. (1996). *Convención Interamericana contra la corrupción*, Caracas, Venezuela. Recuperado de: [https://eos.cartercenter.org/uploads/document\\_file/path/336/IACAC\\_SP.pdf](https://eos.cartercenter.org/uploads/document_file/path/336/IACAC_SP.pdf)

Red Nacional de Comités de Participación Ciudadana. (s.f.). *¿Quiénes somos?* Recuperado de: <https://redcpcnacional.org/quienes-somos/>

Red Nacional de Comités de Participación Ciudadana. (2020). *Lineamientos de la Red Nacional de Comités de Participación Ciudadana de los Sistemas Anticorrupción*, 28 de octubre de 2020. Recuperado de: <https://cpc.org.mx/wp-content/uploads/2021/01/Lineamientos-RED-28-oct-2020-RC.pdf>

Secretaría Ejecutiva del SNA. (2019). *¿Qué son los sistemas locales?* [Video]. Recuperado de: <https://www.youtube.com/watch?v=g8Nema9oCz8>

Transparencia Internacional. (2021). *Índice de percepción de corrupción*. Recuperado de: <https://www.transparency.org/en/cpi/2021>